



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-550
30 de agosto de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134, modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ser servidores de carrera.
2. Mediante petición presentada el 8 de agosto de 2024, el servidor judicial **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.083, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito del Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada - Caldas, solicitó ser trasladado para el mismo cargo al Juzgado 004 Penal del Circuito de Manizales - Caldas, en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor Aguirre Orozco.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado **como servidor de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 8 de agosto de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser trasladado.
 - El cargo para el cual solicitó el traslado tiene la misma categoría y requisitos del que ocupa en propiedad, dado que el servidor judicial, se desempeña como Oficial Mayor o Sustanciador del Circuito en el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, desde el 12 de julio de 2023, cargo en el cual está escalafonado según Resolución ACT_ESC23-66 del 04 de agosto de 2023.
 - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el servidor judicial **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.083, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 002 de EJPMs de La Dorada, para el mismo cargo en el Juzgado 004 Penal del Circuito de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

